



Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 705 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 30 NOV. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 047-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 28 de noviembre de 2018, solicitud de 13 de octubre de 2018, y demás recaudos con un total de ocho (08) folios adjuntos, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador permanente con derechos inherentes al régimen regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, interpuesta por don JASINTO CRUZ CHACON.

CONSIDERANDO

Que, don **JASINTO CRUZ CHACON**, solicita el reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo 276, con derecho a la estabilidad laboral, aduciendo que viene laborando como Agente de Seguridad de la Dirección Regional de Energía y Minas desde el 01 de enero hasta el 12 de abril de 2015 de 2015 mediante contrata por Locación de Servicios, y desde el 13 de abril de 2015 en el mismo cargo con Contrato Administrativo de Servicios – CAS, hasta la actualidad;

Que, asimismo señala que el contrato de Servicios No Personales, viene a ser un contrato de trabajo, toda vez que ha laborado de manera permanente y continua, en el cargo de Agente de Seguridad, acumulando más de tres (03) años y diez (10) meses de servicios permanentes, superando el periodo de prueba establecido en el artículo 1º de la Ley n.º 24041, corroborado con el artículo 39º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM; y finalmente refiere, que disponga la elaboración del acto administrativo que corresponda y se ampare su pedido;

Que, de la verificación y evaluación a los documentos obrantes en su legajo así como en su demanda, se constata la inexistencia de los contratos de Locación de Servicios; sin embargo, se constata que don **JASINTO CRUZ CHACON**, ha prestado servicios con Contrato de Servicios Administrativos - CAS, n.º 096-2015-GRJ/ORAF, desde el 13 de abril de 2015, prolongándose con sus respectivas prorrogas y renovaciones hasta el 31 de diciembre de 2018, laborando como Personal de Servicio – Vigilante en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, contratos regulados por el Decreto Legislativo n.º 1057, su reglamento y normas conexas;



3013855
 Exp. 2048686



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en efecto, el artículo 3° del Decreto Legislativo n.º 1057 – norma que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), concordante con el artículo 1° del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, señala: que "el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo n.º 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo n.º 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, mediante sentencia recaída en el Expediente n.º 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional expuso en relación a los regímenes de los Decretos Legislativos números 276 y 728, comparados con el Decreto Legislativo n.º 1057, estableciendo que no era posible realizar un análisis bajo el principio de derecho a la igualdad, pues se trata de regímenes laborales que no tienen la misma naturaleza, por lo que se justifica un trato diferenciado, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente;

Que, de otro lado el artículo 5° del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM y modificación (Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM), establecen que, el Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal;

Que, asimismo el artículo 13° del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 10° de la Ley n.º 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. n.º 1057, literal h), señala que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, se **EXTINGUE, por vencimiento del plazo de contrato;**

Que, por consiguiente la solicitud del recurrente no está en los alcances del artículo 1° de la ley n.º 24041, en razón de haber laborado con Contrato Administrativo de Servicios CAS; situación que no tiene alcance el mencionado artículo que señala: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo n.º 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";

Que, de otro lado es preciso señalar la existencia de una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada





Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, circunstancia que también indica que la solicitud don **JASINTO CRUZ CHACON** deviene en improcedente, y más aún, que la plaza de Personal de Servicio – Vigilante, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, no existe ni ha existido en el CAP, mucho menos está presupuestada en el PAP de la entidad;

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNIN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de don **JASINTO CRUZ CHACON**, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo n.º 276; en razón, de prestar servicios con Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 13 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, en el cargo de Personal de Servicio – Vigilante de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín; que de acuerdo a las normas que regulan los contratos CAS, son a plazos determinados y se extinguen al vencimiento de cada contrato; asimismo, por la restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, y más aún que la plaza de Personal de Servicio – Vigilante, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín no existe ni ha existido en los documentos administrativos de gestión tale como el ROF, MOF, CAP y PAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
 SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 NOV 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
 SECRETARIA GENERAL